Oue la capia intestatica que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devueiro al interesado Lo certifico.



AGENTE CONSULAR DEL GEUADOR EN MADRID : ESPAÑA

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565

263-5411 263-4160

TELEFAX: 263-3861 CELULAR: 6674-8531 AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 823-1169 PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA	6,926		26	Junio	07
ESCRITTIRA Nº		in if	DF		20

POR LA CUAL

se protocoliza copia de acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A. (SERTRACO, S.A.)", y se otorga un PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA.

BUFETE LOMBANA Y ASOCIADOS Teléfonos 269-3849 ó 269-6496



onforme con el documento original tengo a la vista y devuelvo al interesado.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN MADRID - ESPAÑA

1'3 NOV. 2013

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ges ·

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS.
j i
POR LA CUAL on protection de la contrada de la facto d
POR LA CUAL se protocoliza copia de acta de una reunión extraordinaria de la Junta de
Accionistas de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.
(SERTRACO, S.A.)", y se otorga un PODER GENERAL en forma solidaria a favor de
DON IGNACIO SAEZ DE IBARRA TRUEBA.
Panamá, 26 de Junio de 2007
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil siete (2007) ante
mi RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero, Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número, cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos
veinticinco (4-157-725), compareció personalmente Dr. EDUARDO LOMBANA
ACHURRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número
ocho-setenta y tres-seiscientos sesenta y seis (8-73-666), abogado, casado, vecino de
ésta cludad, a quien conozco y en su condición de Secretario de la sociedad
"SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A., (SERTRACO S.A.)", sociedad
anónima debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha cínco tres cero sietal
siete siete (530777), Documento nueve siete cinco cinco nueve cero (975590), del
Registro Público, Sección de Mercantil desde el treinta (30) de junio de dos mil seis
(2006), y con domicilio social en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Entrepiso 1,
oficina 7, Ciudad de Panamá y haciendo uso de la personalidad y facultades que le han
sido otorgadas mediante resolución adoptada en sesión extraordinaria de la Junta del
Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veintiséis (26) de Junio de dos mil siete
(2007), según consta en copia autentica del acta de dicha sesión que el compareciente
me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento
a efecto de otorgar un Poder General a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA
TRUEBA.
El Notario, a instancias del compareciente, y con base a lo que dispone el artículo sexto
(6°) de la Ley catorce (14) de mil novecientos setenta y cinco (1975), mediante la cual se
aprileba la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE REGIMEN LEGAL DEL

10.55

(a,b) = c

PODERES PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO, por este medio da fe de lo siguiente:----PRIMERO: El otorgante se liama DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número ocho-setenta y tres-seiscientos sesenta y seis (8-73-666), abogado en ejercicio, casado, con domicilio en Edificio Comosa, Entrepiso Uno (1), Oficina número siete (7), en la Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.-----SEGUNDO: Que "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A., (SERTRACO S.A.)", es una sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha cinco tres cero siete siete siete (530777). Documento nueve siete cinco cinco nueve cero (975590) del Registro Público, Sección de mercantil desde el treinta (30) de junio de dos mil sels (2006).-----TERCERO: Que el Doctor EDUARDO LOMBANA ACHURRA, es Secretario de "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A., (SERTRACO S.A.)" y esta facultado para otorgar el presente Poder General, tal como consta en acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad celebrada el día veintiséis (26) de Junio de dos mil siete (2007).-----El compareciente en base a la autorización descrita en el acta a que arriba se alude por este medio otorga PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio número sesenta (Nº 60), España, para que realice los actos que a continuación se detallan:-----PRIMERO: Administración de los bienes de la poderdante, celebrar arriendos por el plazo, precio y condiciones que estimen conveniente, asegurar los bienes de toda clase de riesgos, reclamar y cobrar cuantas cantidades le corresponda percibir, hacer justos y legítimos pagos, desahuciar arrendatarios, inquilínos, colonos y otros ocupada contratar servicios de agua, gas, electricidad, teléfono y servicios de comunidaciones; solicitar y asistir a Juntas de cualquier clase con voz y voto; reclaman/fontratis impuestos, contribuciones, arbitrios y otros tributos y ejecutar los demás actos de lina

aue la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo e la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR NOTARIA TERC

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

administración amplia y minuciosa.
SEGUNDO: Vender las acciones de que sea o llegue a ser propietaria la sociedad en el
precio, término y condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para firmar
los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin
Igualmente queda autorizado en nombre de la sociedad para garantizar en la forma que
libremente pacte la venta o ventas que realice.
TERCERO: Comprar, vender, ceder y permutar bienes de todas clases, incluso
inmuebles, valores, derechos, incluso de carácter real y acciones, incluso de otras
sociedades, de que es o sea propietaria la poderdante; fijar precios, constituir, sustituir,
subrogar, reducir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otras garantías reales o
personales,
CUARTO: Solicitar, concertar, contraer, entregar y recibir préstamos en efectivo, por el
plazo, intereses y condiciones que estime oportuno, exigiendo y dando las garantías
hipotecarias, anticréticas, pignoraticias y personales que consideren convenientes.
Transigir créditos, acciones y derechos activos y pasivos y someterse a juicio de árbitros
o amigables componedores; solicitar prórroga y liquidaciones provisionales; tomar
posesión de cuanto bienes se le adjudiquen.
QUINTO: Fundar y constituir sociedades mercantiles anónimas, limitadas o de otra
forma legal, bajo el título, objeto, domicilio, capital, estatutos y demás circunstancias y
requisitos que las leyes vigentes determinen, aportar dinero efectivo y otros bienes,
incluso inmuebles, suscribir y desembolsar acciones, designar y aceptar cargos
sociales.
SEXTO: Solicitar la apertura de cuentas de crédito, con garantía de valores, de efectos
o personal, y retirar de las mismas las cantidades que estimen oportuno pudiendo
incluso ordenar transferencias y pagos con cargo a las citadas cuentas; abrir cuentas
corrientes o de depósito en los bancos o establecimientos de crédito, incluso El Banco
de España y demás entidades y organismos e institutos oficiales, y retirar cantidades o
valores de los mismos, concertar avales y prestarlos y en general, organizar cualquier
clase de operación de crédito que considere conveniente para la buena marcha de la
sociedad, incluso prestando garantias hipotecarias y pignoraticias

SEPTIMO: Recibir y contestar la correspondencia postal, telefónica y telegráfica de la poderdante; retirar y entregar en las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros, metálico y paquetes, retirar de aduanas y empresas de transporte marítimo, terrestre y aéreo las mercanclas consignadas a nombre de la mandante, haciendo las reclamaciones necesarias cuando sea preciso.----OCTAVO: Reclamar, percibir y cobrar judicial o extrajudicialmente las cantidades en metálico que se le adeude por cualquier concepto o persona a la poderdante, practicar a estos efectos liquidaciones, aceptar o impugnar saldos y suscribir cuantos recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requieran.-----NOVENO: Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos similares de cambio y crédito.----Representar a la mandante ante oficinas y dependencias del Estado, DECIMO: Provincia y Municipio en cuantos asuntos y expedientes le ocurra y tenga pendientes, entablar toda clase de reclamaciones incluso contra impuestos, contribuciones, arbitrios y demás tributos; ejercer las acciones y derechos que asisten a la poderdante y recurrir l contra toda clase de resoluciones si lo estima de interés para aquel, siguiéndolas en todas sus instancias e incidentes; cobrar las cantidades cuya devolución se acuerde o que obran a su disposición, firmar escritos, comparecencias, ratificaciones, notificaciones y otras diligencias y efectuar cuanto se refiere a estos fines sin limitación,-----DECIMO PRIMERO: Conferir poderes a procuradores y abogados con las facultades que se requieran en el orden judicial para que puedan comparecer en nombre de la mandante ante toda clase de tribunales y autoridades en juicios, pleitos y expedientes que seguirán en todos sus trámites, instancias e incidencias, entablando igualmente los l recursos que sean pertinentes .--DECIMO SEGUNDO: Sustituir este poder en todo o en parte; revocar sustituciones y nombrar nuevos sustitutos.----DECIMO TERCERO: Otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se requieran con las clausulas, requisitos y salvedades que tenga por conveniente para el eiercicio de este poder.------DECIMO CUARTO: Contratar en las condiciones que libremente pacte la mandante

e la copia fotostatica que antecede a conforme con el documento original que terigo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN MADRID - ESPAÑA 1 3 NOV. 2013

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

todos aquellos asuntos relacionados en el tráfico y giro de la empresa de acuerdo con su
objeto social.
DECIMO QUINTO: Nombrar personal técnico y administrativo, y en general, de
cualquier clase, fijando su retribución y facultades, así como proceder a su despido. A
tal efecto suscribirán los contratos con los pactos y condiciones que libremente
determinen.
DECIMO SEXTO: Disponer de las cuentas abiertas a nombre de la poderdante o que
se abran en lo sucesivo para lo que también se le faculta, en cualquier banco o
establecimiento bancario, tanto de la República de Panamá como de cualquier otro lugar
del mundo pudiendo al efecto extender y suscribir cheques, talones, ordenar
transferencias y suscribir y firmar cualquier otro documento que fuera necesario a estos
fines.
DECIMO SEPTIMO: Invertir fondos de la empresa en la compra de acciones de otras
sociedades y representarlas en las Juntas de Accionistas y de Directivos con todas las
facultades legales que a tal efecto sean necesarios, incluyendo la sustitución de la
representación.
DECIMO OCTAVO: Avalar a otras sociedades o empresas sin limitación alguna en
cuanto a cuantla y condiciones
DECIMO NOVENO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o
extrajudicialmente, en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra
manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime
conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier parte para
formar acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas,
obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de
adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas, o
asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier otra entidad
corporativa, o emitidas por cualquier Estado, Provincia, Municipios, ciudades o
subdivisiones políticas de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo
VIGESIMO: Comprar, arrendar, solicitar y anular el registro de cuantas marcas, patentes
y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueran convenientes para la protección

de los negocios de la sociedad
VIGESIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios
y contratos que fueren necesarios para el refinanciamiento o de cualquier otro modo con
cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares
colectivas, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de
asociaciones
VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejercer este Poder General en Panamá o cualquier parte del
mundo.
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
interesados
Leida como fue la presente escritura al compareciente en presencia de los testigos
instrumentales seftores GABRIEL DE LEÓN LORENZO con cédula de identidad
personal número ocho- doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361)
y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal
número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad,
panameños, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le
impartió su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy
fe
Escritura elaborada en base a minuta refrendada por BUFETE LOMBANA Y
ASOCIADOS, abogados en ejercicio
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS
(6,926)
(FDOS.) DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA GABRIEL DE LEÓN LORENZO
CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON
LICDO. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero
ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD DENOMINADA
SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.
Siendo las 9:00 a.m. del día veintiséis (26) de Junio de dos mil sietts 2007, se
reunieron, previa renuncia de su derecho de citación, los accionistas de la sociedad

1,1.

es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado Lo certifico.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN MADRID, ESPAÑA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

denominada "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", en las oficinas de
ía empresa situadas, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
Estuvieron presentes personalmente o representados por apoderados, la totalidad de
los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones emitidas y con derecho a
voto
La reunión fue presidida por su Presidente LICDA. JANET LOMBANA MC NULTY y
actuó como Secretario el DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, ambos títulares del
cargo.
Habiéndose constatado el quórum por encontrarse presente la totalidad de las
acciones emitidas con derecho a voto, la Presidente titular, JANET LOMBANA MC
NULTY, manifestó que el objeto de la reunión era otorgar un PODER GENERAL en
forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español,
mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero
uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio
número sesenta (Nº 60), España
Después de amplia discusión y a moción debidamente presentada y sustentada se
resuelve por unanimidad lo siguiente:
Primero: Se autoriza al Dr. EDUARDO LOMBANA ACHURRA en su condición de
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón,
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirlo número sesenta (Nº 60), España, para que actúe en forma solidaria y para
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirlo número sesenta (Nº 60), España, para que actúe en forma solidaria y para que actúe en nombre y representación de la empresa SERVICIOS Y TRAFICOS DE
Secretario de la sociedad "SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A.", para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio número sesenta (Nº 60), España, para que actúe en forma solidaria y para que actúe en nombre y representación de la empresa SERVICIOS Y TRAFICOS DE CONTENEDORES, S.A., en asuntos bancarios, administrativos y financieros.————————————————————————————————————

,***		•				
			en e			
	* * **	prof	**************************************			
		973				
						====- ₇
nacionales	e internacionale	s que seas pro	ecisas		. ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	
No habi	endo más asun	tos que tratar	se dio por te	rminada la s	sesión siend	o las 10:00
a.m. del día	a antes mencion	nado y para co	onstancia firm	nan todas la	s personas	que en ella
han interve	nido,	/~~== <u>~</u> ###== <u>.#</u>	<u></u>	يهية شانة على يامة حار بيره فإنها يجور باعث أنقا أنهم يامه بدي بار		
(Fdo.) Licda	a. Janet Lombar	na Mc Nulty		President	8	()
(Fdo.) Dr. E	duardo Lombar	na Achurra) had been year-lands with annual been separated been separated by the second section with the second section the second section that the second section the second section that the second section that the second section that the second section that the section that the second section that the section that the second section that the second section that the	-Secretario-	, was way, ₁₈₈₂ year, 188 ₂ and ¹ 882. The was been fa ₁₈₈ and ¹⁸⁸² been were at	
CERTIFICO	QUE LA ANTE	ERIOR ES FIE	L COPIA DE	SU ORIGII	NAL QUE R	EPOSA EN
EL LIBRO	DE ACTAS DE I	LA EMPRESA	.,	ر. د ک ان د د مرس سال الري سو _{ال} ي سو ري		
	ور الله المستوانية المستوانية بناء الله الله الله الله الله المستوانية الله	Panamá, 26	de Junio de	2007	, ब्ला मीर-व्या १४१ वर्ष को गर्न रहा को वस है।	
(Fdo.) Dr. E	Eduardo Lombar	na Achurra		-Secretario)	
Concuerda	con su original	esta copia que	e expido, sell	o y firmo er	n la ciudad d	le Panamá,
a los seis (f	06) días del mes	de Julio de de	os _k mil siete (2	2007)		
(ne púr			N CASTILLO SAI Público Torcoro	NIUR Y	R. DE TI	
	de la	'OSTILLE Haye du 5 octo	obre 1451	11/2/1/2/ 14.3/2/2/2/	OE PAVA	
Ei pre 2 ha s 3 quie	creanama ; esente documento ndo firmado por en actua en calida eta revestido del s CERTII	hauf I Co	A S A S A S A S A S A S A S A S A S A S	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		
7 por 9 Bajo		0 etidia <u>0</u> MINISTRATIVA	16 JUL 20	en cuanto	CONTESTION NO sponsabilida o al contestion occumento	State of C